



Gobierno Regional Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 13 OCT. 2022

VISTO, el Memorando N° 1268-2022-GORE-ICA-GRINF e Informe Legal N°162-2022-GORE-ICA/GRAJ y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de pago de la valorización de los mayores metrados N°01, solicitado por la Empresa Constructora & Contratistas Generales Susan EIRL, ejecutor de la Obra: "Creación de Pistas y Veredas en el CCPP las Yeseras y AAHH Juan Vergara Matta del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco-Departamento de Ica"; y

CONSIDERANDO:

Que, de fecha 24 de mayo de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N°006-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y la empresa Constructora & Contratistas Generales Susan EIRL, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA N° 004-2022-CS-GORE-ICA-1 para la Ejecución de la Obra: **"Creación de Pistas y Veredas en el CCPP las Yeseras y AAHH Juan Vergara Matta del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco-Departamento de Ica"**, SISTEMA DE CONTRATACION: PRECIOS UNITARIOS, con un monto contractual ascendente a S/. 3'437,211.60 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Once con 60/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, respectivamente;

Que, en ese orden la Carta N° 060-2022/CSL/HFOC/RL/SO de fecha 31 de agosto de 2022, el representante común del Consorcio Señor de Luren, Supervisor de la Obra, remite a la Entidad el Informe de Autorización de Ejecución de Mayores Metrados N°01 a favor del contratista CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN EIRL para el pago por el monto ascendente a S/19,402.73 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Dos con 73/100 soles) con una incidencia de 0.56% respecto del monto contractual vigente. Es así que el Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón en calidad de Jefe de Supervisión, mediante su Informe N°022-2022-CSL/HFOC/JS de fecha 26 de agosto de 2022, concluye expresando que, a) el contratista ha cumplido con el procedimiento estipulado dentro del artículo 205 del RLCE, b) el monto de los mayores metrados N°01 asciende a la suma de S/19,402.73 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Dos con 73/100 soles), teniendo una incidencia de 0.56% respecto al monto contractual vigente, c) según lo estipulado dentro del artículo 205 del RLCE, remite el pedido y autorización de aprobación de ejecución de mayores metrados, invocando la causal en concordancia con el artículo 205, prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.10 de la Ley 30225. DS N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado con DS N°344-2018-EF, y d) la solicitud de la empresa Constructora y Contratista Generales Susan EIRL, sobre la autorización de ejecución de mayores metrados es procedente por el monto de S/19,402.73 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Dos con 73/100 soles), teniendo una incidencia de 0.56% respecto al monto contractual vigente;

Que, con el Informe N°067-2022-SSLP/AEAP de fecha 02 de setiembre de 2022, el Monitor de Obra, luego de evaluar técnicamente lo sustentado por el Jefe de Supervisión, concluye señalando que, los mayores metrados N°01 solicitados por la Contratista Constructora & Contratistas Generales Susan EIRL, y aprobados por la supervisión de obra se originan a causa de que en la planilla de metrados del expediente técnico aprobado se considera solo el retiro de 6 retiro e instalación de postes de alumbrado de baja tensión y 2 retiro de postes en desuso, cuando lo real encontrado en obra fueron 14 retiro e instalación de postes de alumbrado de baja tensión y 5 retiro de postes en desuso dando una diferencia de metrado ejecutado de 8 retiro e instalación de postes de alumbrado de baja tensión y 3 retiro de postes en desuso, generando un monto que asciende a la suma de S/. 19,402.73 (Diecinueve





Gobierno Regional Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Mil Cuatrocientos Dos con 73/100,soles) inc. IGV, el cual tienen un porcentaje de incidencia de 0.56%; informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, según el Informe N° 425-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 02 de setiembre de 2022;

Que, es así que, con Memorando N°1268-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 06 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Nota N°650-2022-GORE-ICA-SABA de fecha 05 de octubre de 2022, expedida por el Subgerente de Abastecimiento, quien a su vez adjunta la Certificación de Crédito Presupuestaria con Nota N° 0000002625 por el monto de S/.19,402.73 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Dos con 73/100 soles);

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 205.10 prescribe que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*. El numeral 205.11 establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*; y, el numeral 205.12 precisa que *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, así, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo 1444, establece que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)"*;

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al **"mayor metrado"** como *"(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*. Asimismo, el **"metrado"** es definido como: *"(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"*. De lo señalado se determina que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra;

Que, es de señalar que por la misma naturaleza del contrato de obra, esto es, bajo el sistema "a precios unitarios", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra, teniendo en consideración que, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico, en cuyo caso, la normativa de contrataciones





Gobierno Regional Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



del Estado contempla la exigencia de que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, es de señalar que la ejecución de los mayores metrados ha sido evaluado por el Supervisor de obra quien ha autorizado su ejecución según Carta N° 060-2022-CSL/HFOC/RL/SO e Informe del Jefe de Supervisión N° 022-2022-CSL/HFOC/JS, presentada a la entidad el 26 de agosto de 2022; precisando que:

a) El Residente de Obra, con asiento 147 del 15 de agosto de 2022 del cuaderno de obra (Solicitud de ejecución de mayores metrados) precisa que:

1. En el presupuesto del expediente técnico, se considera el "retiro e instalación de poste de alumbrado de baja tensión" de 06 unidades (partida 01.06.01.03); y el "retiro de postes en desuso" de 02 unidades (partida 01.06.01.04); sin embargo, en coordinación con la supervisión de obra se ha podido identificar que el proyecto requiere un total de 16 unidades de retiro e instalación de postes baja tensión y de 05 retiros de postes en desuso.

En ese sentido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 205 de RLCE (205.10), siendo que el contrato suscrito es bajo el sistema de precios unitarios, y que se requiere ejecutar mayores metrados en las partidas referidas; solicitamos al supervisor de obra la autorización correspondiente para proceder a la ejecución de dichos mayores metrados.

2. Conforme lo coordinado respecto al retiro e instalación de postes; dejamos constancia que en el A.H. Juan Vergara Matta, donde a población ha instalado postes provisionales de manera; de requerirse estos serán reubicados por la misma población, al borde exterior de las veredas.

Dichas coordinaciones se realizarán a través de la supervisión y residencia; y de ser necesario con la intervención de la entidad Gore Ica y/o Municipalidad Distrital de San Andrés.

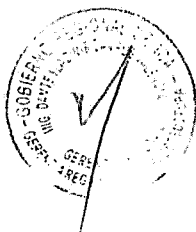
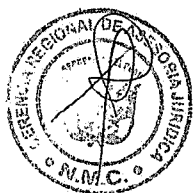
b) El Supervisor de Obra, con asiento N° 149 del 15 de agosto del 2022 del cuaderno de obra (Autorización de ejecución de mayores metrados), precisa que:

(...) esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados se cuantificará y se comunicará a la entidad antes de su ejecución, en cumplimiento al artículo 205, numerales, 205.10 y 205.11 del RLCE.

(...) esta supervisión estará a la espera de la comunicación por parte de la residencia para la reubicación de los postes provisionales, para los cuales se deben de tomar las medidas de seguridad pertinentes.

Que, de lo expuesto se advierte que, el Supervisor de Obra autorizó la ejecución de los mayores metrados N°01, mediante el Asiento N° 149 del Cuaderno de Obra, y mediante Carta N° 60-2022-CSL/HFOC/RL/SO e Informe 022-2022-CSL/HFOC/JS, solicita a la Entidad la autorización del pago de los mayores metrados; asimismo, cuenta con la conformidad del Monitor de Obra según Informe N° 067-2022-SSLP/AEAP y de la propia Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos según el Informe N° 425-2022-GORE-ICA-SSLP; en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutivo aprobando el pago por mayores metrados N° 01, contando para tal efecto con la debida Certificación de Crédito Presupuestario según Nota de Certificación N° 0000002625, por el monto de S/19,402.73 soles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE-ICA/GR;





Gobierno Regional Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pago de las valorizaciones de los mayores metrados N°01, solicitados por la Empresa Constructora & Contratistas Generales Susan EIRL, Ejecutor de la Obra: **"Creación de Pistas y Veredas en el CCPP las Yeseras y AAHH Juan Vergara Matta del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco-Departamento de Ica"**, por el monto ascendente a S/.19, 402.73 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Dos con 73/100), con una incidencia de 0.56% del monto contractual.



ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese la aprobación del pago de la valorización de los mayores metrados N°01 de la Obra: **"Creación de Pistas y Veredas en el CCPP las Yeseras y AAHH Juan Vergara Matta del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco-Departamento de Ica"**, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Empresa Constructora & Contratistas Generales Susan EIRL (Ejecutor de Obra) y al Supervisor de la Obra, Consorcio Señor de Luren, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLA
GERENTE GENERAL REGIONAL